

## ALEGACIONES DE COLVEMA AL PROYECTO DE REAL DECRETO DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA

## En relación con la Consulta previa del Ministerio de Sanidad sobre el Proyecto de Real Decreto de Vigilancia en Salud Pública se informa lo siguiente

La vigilancia en salud pública debe entenderse como una "unidad de acción" en la cual todas las partes implicadas, tanto de Salud Pública, como de Medio Ambiente y de Sanidad Animal, cada una en su ámbito competencial, conformen un sistema integrado de información que permita, mediante un trabajo coordinado, formado por equipos interdisciplinares y multiprofesionales, generar respuestas más eficaces, basando las decisiones en evaluaciones del riesgo compartidas.

Para que la Red de vigilancia en salud pública sea eficaz debe incluir por tanto los riesgos relativos a la seguridad e inocuidad alimentaria, los de origen animal y los ambientales. En el texto no se hace referencia en ningún momento a este tipo de riesgos.

No se menciona en el texto el enfoque "One Health" (una sola salud), imprescindible para poder atender con éxito emergencias sanitarias ligadas a la interfaz hombre-animal-medio ambiente. Esta Red debe implementar un sistema coordinado de vigilancia de las enfermedades zoonóticas, dentro de este enfoque cuyos objetivos consisten en detectar los eventos zoonóticos utilizando la información de todos los sectores pertinentes, e intercambiar información entre todos ellos para apoyar las medidas coordinadas de respuesta, prevención y mitigación. Esta Red debe permitir disponer de un sistema de alerta temprana y apoyar la investigación de los brotes y la respuesta ante ellos.

La vigilancia en salud pública atendiendo el enfoque "One Health" debe integrar todos los programas de salud pública: inocuidad alimentaria, resistencia a los antimicrobianos, zoonosis, enfermedades vectoriales, biotoxinas y riesgos químicos, problemas derivados del cambio climático, etc. A su vez debe obtener información del ámbito del medio ambiente, de la salud animal y de sus profesionales.

Por otra parte, en este Proyecto de Real Decreto se hace referencia a que la pandemia de la COVID 19 está originando cambios en las estructuras de preparación y respuesta en los países de nuestro entorno y en el seno de la Unión Europea, pero no se menciona que la COVID 19 es una enfermedad zoonótica de origen animal y que por tanto los veterinarios encajamos perfectamente en esta nueva estructura por nuestra amplia experiencia en la prevención y el control de las enfermedades zoonóticas.

Se menciona en el texto la creación y regulación de los Laboratorios Nacionales de Referencia para la Vigilancia en Salud Pública pero no se hace referencia al papel que van a desempeñar, ni con qué recursos van a disponer, ni con qué tipo de laboratorios se piensa contar.

Además, queremos recordar que el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, establece en el *ANEXO I* sobre Relación de especialidades en ciencias de la salud por el sistema de residencia y en su punto 1, que la única especialidad que contempla la salud pública entre sus competencias es la de Medicina Preventiva y Salud Pública y la incluye dentro del tronco médico, es decir, que sólo pueden acceder a ella los licenciados en medicina.





A este respecto, queremos volver a recordar que la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (LGSP), indica en su Disposición adicional primera, referente a la especialización en salud pública de las profesiones sanitarias como es la veterinaria:

"El Gobierno modificará el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en ciencias de la salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, con el fin de ampliar la especialización en salud pública al resto de profesiones sanitarias".

El proyecto de Real Decreto que se presenta no aborda ni menciona la ampliación de la especialización en salud pública a los veterinarios, como profesión sanitaria. Por tanto, al no desarrollarse el mandato de la LGSP, los profesionales sanitarios veterinarios también tendremos el acceso vedado a la futura Red de Vigilancia en Salud Pública.

Si se nos sigue impidiendo el acceso a la especialidad de salud pública, ¿cómo se puede pedir a todo un colectivo excluido que opine positivamente sobre la futura Red de Vigilancia en Salud Pública?

En consecuencia, creemos necesario que este proyecto haga efectivo el acceso a la especialización en salud pública a los veterinarios tal y como se recoge en el Real Decreto 183/2008, en cumplimiento de la Ley General de Salud Pública.

Por todo ello, no se puede entender una Red de Vigilancia en Salud Pública, sin contemplar desde una visión transversal y fundamental donde los veterinarios somos profesionales imprescindibles.

Madrid, 28 de febrero de 2022

SECRETARIO COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MADRID

Fdo. Eloy Marino Hernando

